

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 1- octubre de 2020

REF: 2020-00563-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

- 1.- En lo que concierne a las facturas FE-72 y FE-88, ajuste sus valores de cara a las mismas. Adicionalmente, si se trata de facturación electrónica, allegue todos y cada uno de los requisitos que la ley enuncia para dicha forma de facturación.
- 2.- Manifieste si las facturas objeto de este asunto, son las originales y se encuentran en su poder.
- 3.- Corrija el poder enunciando en el mismo el valor correcto de las facturas FE-72 y FE-88

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO N° 30

Hoy _____

La Sra 2-octubre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

